



PROPIUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR LAS AYUDAS AL EMPLEO CON APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO MEDIDA PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL EN EL SISTEMA ORDINARIO DE TRABAJO (OEA), REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017. CONVOCATORIA 2023

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que les sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar las ayudas al empleo con apoyo de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía como medida para su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo (OEA), acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 (BOJA N.º 114, de 16 de junio de 2023), se efectúa la convocatoria para el año 2023, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Han sido dos las entidades interesadas que han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar las ayudas al empleo con apoyo de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía como medida para su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo (OEA).

TERCERO. Con fecha 16 de octubre 2024, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo publica en la página de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, con la indicación de que si así no se hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud.

CUARTO. Las dos solicitudes presentadas han requerido subsanación. El artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho precepto establece que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”*

QUINTO. Una vez finalizado el plazo para subsanar, ninguna de las dos entidades ha presentado la documentación que se indicaba en el requerimiento de subsanación, procediéndose a emitir el correspondiente Informe de Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELENA MARIA RODRIGUEZ SANTERO	05/11/2024	
	YOLANDA SANCHEZ JIMENEZ		
	ADRIAN ARAGON ESCALONA		
	JOSE JUAN PEREZ ROSA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CCCW3S7ZAJVPJUP9PJ5WTNLY		PÁG. 1/4



Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 31 de octubre de 2024 por la Comisión de Valoración (nombrada por Resolución de fecha 10 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial en Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 citada anteriormente, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN corresponde a esta Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de las correspondientes bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero 2017.

A este respecto, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 2 apartado 3 del Decreto 155/2022 de 9 de Agosto por el se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en relación con lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por lo que la competencia actualmente está delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente por razón del territorio.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la propuesta provisional de resolución contendrá la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía provisional de la subvención otorgable. Una vez estudiadas las alegaciones a esta Propuesta Provisional, se formulará Resolución con la relación de entidades que, en función de la puntuación, serán beneficiarias definitivas, con la indicación en caso de no haber crédito suficiente para todas las entidades solicitantes, de aquellas que resulten suplentes.

CUARTO. El artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho precepto establece que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELENA MARIA RODRIGUEZ SANTERO	05/11/2024	
	YOLANDA SANCHEZ JIMENEZ		
	ADRIAN ARAGON ESCALONA		
	JOSE JUAN PEREZ ROSA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CCCW3S7ZAJVPJUP9PJ5WTNLY		PÁG. 2/4

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable es el señalado en el apartado 3 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, y en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Comisión Provincial de Valoración del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial en Sevilla,

PROPONE

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiarias por los motivos expuestos en el Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder a las entidades indicadas en el Anexo I un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario- Anexo II de alegaciones/reformulación/aceptación, acompañado de la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, exigidos para la línea de subvención, con la advertencia expresa de que la falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo indicado implicará, cuando se refiera a la acreditación para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud, y, cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELENA MARIA RODRIGUEZ SANTERO	05/11/2024	
	YOLANDA SANCHEZ JIMENEZ		
	ADRIAN ARAGON ESCALONA		
	JOSE JUAN PEREZ ROSA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CCCW3S7ZAJVPJUP9PJ5WTNLY		PÁG. 3/4



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Sevilla

ANEXO I: LISTADO DE EXPEDIENTES DESISTIDOS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
SE/OEA/0001/2023	CEE GINES INTEGRA	B91812172	DESISTIMIENTO. No aporta documentación solicitada en el requerimiento de subsanación de las solicitudes, al cual se dió publicidad el 16 de octubre de 2024, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla producido el mismo día.
SE/OEA/0002/2023	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	G41065566	DESISTIMIENTO. No aporta documentación solicitada en el requerimiento de subsanación de las solicitudes, al cual se dió publicidad el 16 de octubre de 2024, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla producido el mismo día.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ELENA MARIA RODRIGUEZ SANTERO YOLANDA SANCHEZ JIMENEZ ADRIAN ARAGON ESCALONA JOSE JUAN PEREZ ROSA	05/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CCCW3S7ZAJVPJUP9PJ5WTNLY	PÁG. 4/4

